

FECHA 26/4/01 HORA 11:50 AM
RECIBIDO POR Rosaura Sanchez

CONGRESO NACIONAL
REPÚBLICA DOMINICANA

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PÁRRAFO IV DEL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY NO. 147-00 DE REFORMA TRIBUTARIA, MODIFICADA
POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NO. 12-01, SOBRE PROHIBICIONES DE
IMPORTACIÓN DE AUTOMOVILES Y DEMÁS VEHÍCULOS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que resulta necesario la modificación del párrafo IV del artículo 7 de la Ley No.12-01, que establece límites a la importación de automóviles y demás vehículos, a los fines de promover y garantizar la equidad social en cuanto a la capacidad de adquisición y distribución de automóviles entre los ciudadanos dominicanos, ampliando el rango de antigüedad de vehículos autorizados;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la importación de automóviles representa una importante fuente de ingresos fiscales para el Estado dominicano, que contribuyen de manera progresiva y sostenida al desempeño económico a nivel gubernamental;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el constante aumento en los precios de los nuevos modelos de automóviles, como consecuencia de la inflación, aranceles y costo de producción, contribuye a la generación de una creciente brecha de desigualdad entre los usuarios, negando a un importante segmento de la población la oportunidad de importar vehículos modernos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que los avances tecnológicos dentro de la industria automotriz, orientados a mejorar la capacidad mecánica y la eficiencia en el consumo de combustible de los vehículos fabricados en los últimos 10 años, ha representado una garantía de mayor protección medioambiental y uso sostenible de estos modelos;

CONSIDERANDO QUINTO: Que toda política y regulación gubernamental, debe corresponderse con la realidad y contexto social en que incide, promoviendo la justicia, equidad y el desarrollo.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana;

Vista: La Ley No.146-00, del 27 de diciembre de 2000, sobre Reforma Arancelaria y Compensación Fiscal;

p.n.

Vista: La Ley No. 12-01, del 17 de enero de 2001, que modifica las leyes de Reforma Arancelaria y Reforma Tributaria Nos.146-00 y 147-00, respectivamente, de fecha 27 de diciembre de 2000, que introdujeron modificaciones al Código Tributario y al Código Arancelario, y sus modificaciones;

Visto: El Decreto No.66-94, del 25 de marzo de 1994, que rebaja los impuestos a pagar por introducción al país de vehículos de motor.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO

LEY MODIFICA EL PÁRRAFO IV DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY NO. 12-01 SOBRE PROHIBICIONES DE IMPORTACIÓN DE AUTOMOVILES Y DEMÁS VEHÍCULOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES INICIALES

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA LEY: La presente Ley modifica el párrafo IV del artículo 2 de la Ley No. 147-00 Ley de Reforma Tributaria, modificada por el artículo 7 de la Ley No. 12-01, sobre Reforma Arancelaria y de Reforma Tributaria.

ARTÍCULO 2: ALCANCE DE LA LEY: La presente Ley es vinculante a la importación de automóviles y demás vehículos comprendidos en las partidas arancelarias 87.02, 87.04.21 y la 87.04.31 de la Ley No. 147-00 de Reforma Tributaria.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: Se modifica el párrafo IV del artículo 2 de la Ley No. 147-00, modificada por el artículo 7 de la Ley No.12-01, del 17 de enero de 2001, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

PÁRRAFO IV: A los fines de proteger el medio ambiente y la biodiversidad, así como el ahorro de divisas por concepto de la importación de combustibles, partes y repuestos, queda prohibido la importación de automóviles y demás vehículos comprendidos en las partidas arancelarias 87.02; 87.03; 87.04.21 y la 87.04.31 con más de diez años de uso.



CAPÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4: La presente Ley entrará en vigencia tras su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Senador Provincia San Cristóbal

